

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de -
Vivienda a restituir sin cargo a la Municipalidad -
de Intendente Alvear, el inmueble identificado catastralmente co-
mo Parcela 1 de la Manzana 5, Radio g, Circunscripción I, Ejido -
015 de esa localidad, inscripto en el Registro de la Propiedad -
Inmueble bajo la Matrícula I-28.213, Número de Entrada 1929/87.-


Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados -
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días
del mes de septiembre de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N°

1249


Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


DR. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 5876/90.-

SANTA ROSA, - 9 OCT 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2285/90.-

mces.-



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RODOLFO M. GAZIA
Ministro de Bienestar Social

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

9 OCT 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.249).-



OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación